



**COBACAM/FORMACIÓN DE INSTRUCTORES/DEC/130/2022**

CONTRATO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "FORMACIÓN DE INSTRUCTORES" QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÓDIGO GENÉTICO EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA LEÓN APARICIO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES.**

**I. Por "EL COBACAM":**

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 Fracción I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 7 de enero de 2022 y Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de





diciembre de 2021; las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE**, específicamente con **RECURSOS ESTATALES**, con cargo al Proyecto 04 y la Partida 3341.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC900824F44.**
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.**

## II.- Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la Escritura Pública número **veintinueve mil seiscientos setenta y nueve (29, 679)** de fecha **dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)** pasada ante la fe del **C. FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUÁREZ**, Notario Público 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- b) Que la **C. GABRIELA LEÓN APARICIO** comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral en comento, tal y como consta en la escritura pública enunciada con antelación.
- c) La **C. GABRIELA LEÓN APARICIO** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.
- d) Que la empresa de la cual es **ADMINISTRADORA ÚNICA** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral **"CÓDIGO GENÉTICO EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **CGE141216K26** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, enunciando como domicilio fiscal el predio ubicado en **Calle Shakespeare, No. Exterior 182, No. Interior 303, entre Av. Ejército Mexicano y Calle Lafayette, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, MÉXICO.**

## III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760,



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía  
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.  
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

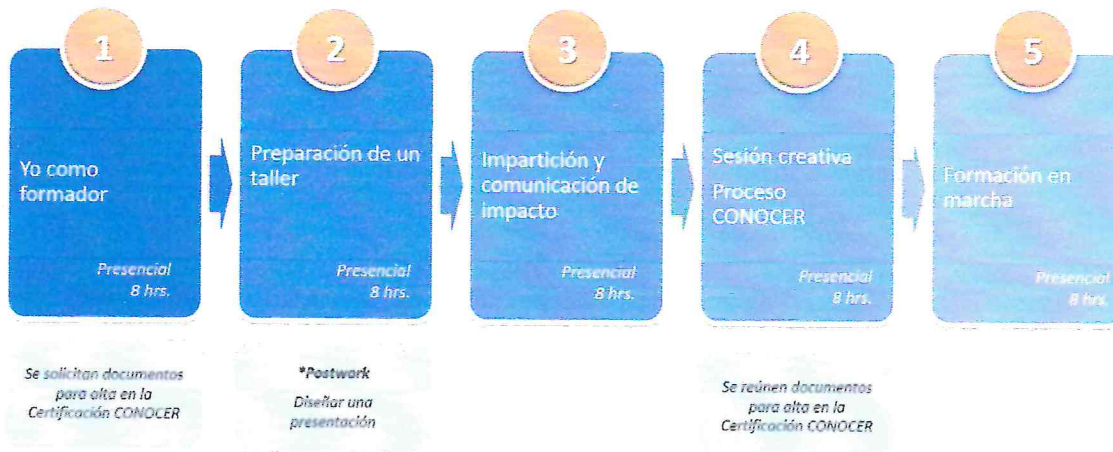
**PRIMERA. - OBJETO.** "EL COBACAM" conviene contratar con el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "FORMACIÓN DE INSTRUCTORES" DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

**SEGUNDA. - DEL CURSO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a impartir el curso en comento de conformidad con lo siguiente:

#### OBJETIVO:

El "Programa de Certificación de Formando Instructores" dirigido a colaboradores de "EL COBACAM" tiene como objetivo "Formar" al futuro instructor a partir de él o ella como persona y su influencia en las demás personas. La metodología a utilizar es por competencias por lo que los y las participantes aprenden a través de ejercicios innovadores de capacitación, pero sobre todo a través de la práctica, la retroalimentación constante y el perfeccionamiento de los comportamientos, además de brindar las herramientas de apoyo tanto presenciales como virtuales para apoyar el proceso formativo y certificarse ante el CONOCER.

#### Temario:



#### **El programa incluye:**

- Diseño del plan de comunicación.
- Un consultor, impartición (lanzamiento 2 consultores).
- Desarrollo del curso.
- El desarrollo de contenido de acuerdo a las necesidades del equipo.
- Diseño de materiales.
- Materiales necesarios para las dinámicas.
- Manuales impresos.



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía  
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.  
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





- Un consultor para asesoría y validación (virtual).
- Proceso para la Certificación ante el CONOCER (1 intento).
- Viáticos y transportación de los 2 instructores.

Grupo de 12 participantes.

Curso de 40 horas (32 horas presenciales y 8 virtuales).

Validación virtual.

Evaluación para la certificación CONOCER (1 oportunidad).

**TERCERA. - FECHAS Y LUGAR DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.** El curso en comento se impartirá en la sala de capacitación de las oficinas de la Dirección General de "EL COBACAM" ubicadas en calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México, del 23 al 29 de agosto de 2022.

**CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

**\$ 219, 240.00 (Son: doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**QUINTA. - DEL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Los servicios objeto del presente contrato, se pagarán una vez impartido el curso y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente.

Por ende, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C. CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de "CÓDIGO GENÉTICO EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**SEXTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante "EL COBACAM".

**OCTAVA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** "EL COBACAM" designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual al Director de Educación Continua.

**NOVENA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO".** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía  
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.  
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio y/o suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el servicio y/o suministro que se obliga a realizar.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que el servicio y/o suministro, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectué a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

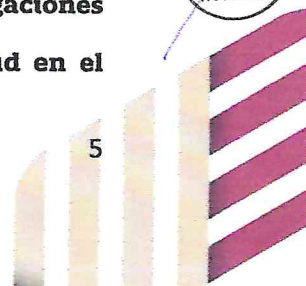
**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio y/o suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estipuladas en el presente instrumento vinculante.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ineptitud en el servicio y/o suministro objeto del presente contrato.





5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

**DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SIETE (7) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA LUNES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.**

**POR "EL COBACAM".**

  
-----  
**C. Ánuar Dáger Granja.**  
Director General.

  
-----  
**C. Julio César Granados Canto.**  
Director de Educación Continua.  
Responsable del Pedimento  
y Administrador del contrato.

  
-----  
**C. María Cristina Castilla Treviño.**  
Directora Administrativa.  
Vo. Bo.

**POR "EL PROVEEDOR".**

  
-----  
**C. Gabriela León Aparicio.**  
Administrador único.





GOBIERNO  
DE TODOS



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

COBACAM

  
C. Enma del Rosario Ávila Sosa.

Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Vo. Bo.



La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/FORMACIÓN DE INSTRUCTORES/DEC/130/2022**, el cual consta de siete (7) fojas, firmado en fecha **lunes veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**.



981 816 0082



[www.cobacam.edu.mx](http://www.cobacam.edu.mx)



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía  
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.  
San Fco. de Campeche, Camp.